



## Tribunales laborales

Reseña qué los tribunales laborales y de qué materias se preocupan.

Pedro tiene un conflicto con su ex empresa. Considera que lo despidieron ilegalmente. Le dijeron que debe ir a los nuevos tribunales laborales para resolver el asunto.

### • ¿Cuándo comenzó a regir la nueva justicia laboral?

El 31 de marzo de 2008 y en forma gradual, comenzó por las regiones de Atacama (III región) y Magallanes (XII región).

Luego, el 31 de octubre de 2008, comenzó en las regiones I, IV, V y XIV, y en las regiones II, VI, VII y VIII lo hace desde el 30 de abril de 2009. En la Región Metropolitana se aplica desde el 31 de agosto de 2009, y en las regiones IX, X, XI y XV la ley empezó regir el 30 de octubre de 2009.

### • ¿Qué características tienen los tribunales laborales?

- Cuentan con jueces especializados en la materia.
- Sus audiencias son orales y públicas.
- Existe un contacto directo del juez con las partes y las pruebas.
- Se agrupa la casi totalidad de los actos que supone el juicio en dos audiencias: preparación y juicio.
- Se abrevian los plazos y actuaciones.
- Los jueces pueden tomar una serie de iniciativas para evitar demoras innecesarias o paralizaciones del juicio.
- Gratuidad de toda actuación, trámite o diligencia que deban realizar los funcionarios del tribunal.

### • ¿Qué materias tratan los tribunales laborales?

- Controversias entre empleadores y trabajadores por la aplicación de normas laborales o derivadas de la aplicación de un contrato de trabajo individual o colectivo, convenciones y fallos arbitrales en materia laboral.
- Controversias derivadas de la aplicación de normas referidas a organización sindical y negociación colectiva.
- Juicios relativos a la aplicación de normas de previsión o de seguridad social, presentados por trabajadores activos, empleadores y pensionados (salvo lo relativo a la revisión de las resoluciones sobre la declaración de invalidez o del otorgamiento de licencias médicas).
- Reclamaciones que procedan en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa en materia laboral, previsional o de seguridad social.
- Juicios donde se pretenda hacer efectiva la responsabilidad del empleador derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, con excepción de la responsabilidad extracontractual.
- Todas las demás materias que las leyes entreguen a la competencia de los juzgados de letras con competencia laboral